

RESOLUCIÓ de 27 de juny de 2025 per la que se estableix la recol·locació del personal docent suprimit com a conseqüència de la modificació de les plantilles en els centres de formació de persones adultes.

La disposició addicional sexta de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación, prevé que las administraciones educativas pueden en cualquier momento realizar procesos de redistribución o recolocación de sus efectivos.

La **Orden 9/2025, de 5 de junio**, de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empreu, regula los criterios para la determinación de las plantillas de personal docente de los centros públicos de titularidad de la Generalitat que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunitat Valenciana.

El **Decreto 77/2025, de 27 de mayo**, del Consell, establece el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y regula la prueba para la que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

Según lo dispuesto en la **Orden 2/2019, de 2 de julio**, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, se establecen las zonas de actuación y la composición por unidades de los centros públicos específicos de Formación de Personas Adultas y sus extensiones.

En aplicación de la normativa mencionada, se han producido modificaciones en la estructura de las plantillas de determinados centros de FPA, que afectan a la especialidad de algunos puestos docentes.

De acuerdo con el **artículo 6 del Decreto 108/2012, de 29 de junio**, del Consell, por el que se regula la recolocación y redistribución del personal docente con destino definitivo en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Conselleria competente en materia de educación, el personal suprimido podrá ser recolocado en el mismo centro si existe vacante y posee la especialidad del puesto o está habilitado para el ámbito correspondiente, aunque no coincida con la especialidad que motivó la supresión, de modo que

RESUELVO:

Primero. Proceder a la **modificación de especialidad de los siguientes puestos de trabajo**, según la nueva configuración de plantillas y unidades autorizadas, como se detalla en la siguiente tabla:

N.º DE PUESTO	CÓDIGO/CENTRO/LOCALIDAD	ESPECIALIDAD ANTERIOR	NUEVA ESPECIALIDAD
767162	03015488 CFPA PLA DE LA VALLONGA (Alicante)	294 FPA Comunicación Inglés	295 FPA Comunicación Inglés/Valenciano
776044	03012955 CFPA EL MANANTIAL (Elx)	294 FPA Comunicación Inglés	295 FPA Comunicación Inglés/Valenciano
767186	03017436 EXTENSIÓN DEL CFPA DE ORIHUELA (Orihuela)	294 FPA Comunicación Inglés	295 FPA Comunicación Inglés/Valenciano
767214	03017448 EXTENSIÓN DEL CFPA ARCO IRIS. (Villena)	294 FPA Comunicación Inglés	295 FPA Comunicación Inglés/Valenciano
767193	03015506 CFPA DE XÀBIA (Xàbia)	294 FPA Comunicación Inglés	295 FPA Comunicación Inglés/Valenciano
767178	03011771 CFPA ANTONIO PORPETTA (Elda)	294 FPA Comunicación Inglés	295 FPA Comunicación Inglés/Valenciano
767278	46019325 CFPA SANT CARLES (Ontinyent)	294 FPA Comunicación Inglés	295 FPA Comunicación Inglés/Valenciano
767298	46019404 CFPA FONT DE SANT LLUÍS (València)	294 FPA Comunicación Inglés	295 FPA Comunicación Inglés/Valenciano
841479	03012980 CFPA L'ILLA DELS GARROFERETS (Novelda)	295 FPA Comunicación Inglés/Valenciano	297 FPA Comunicación Valenciano

Segundo. El personal afectado por la supresión de sus puestos de trabajo podrá ser recolocado en el mismo centro, siempre que exista vacante y cumpla los requisitos de habilitación para la nueva especialidad asignada, conforme a lo establecido en el **artículo 6 del Decreto 108/2012**.

Tercero. Esta resolución tendrá efectos a partir del curso escolar 2025/2026, y será comunicada a los centros afectados y a las personas interesadas a través de los cauces oficiales establecidos.

Cuarto. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia

de personal docente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

València, 27 de junio de 2025

El director general de Personal Docente